

6495

0000001

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



2013-17-01-05-P00943

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A. QUIMOWAY

QUE CELEBRAN:

JUAN CARLOS QUIROLA COBA

JACQUELINE MARIA DE LOURDES CEVALLOS CANTOS

MARIA ELENA CEVALLOS CANTOS

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 2,000,00

DI 4 COPIAS

(j.r)

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos, los señores ① Juan Carlos Quirola Coba, casado; ② Jacqueline María de Lourdes Cevallos Cantos, divorciada; María Elena Cevallos Cantos, soltera; todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,

sírvase insertar una de constitución
simultánea de compañía anónima, contenida en
las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- Intervienen en el
otorgamiento de esta escritura los señores
1 Juan Carlos Quirola Caba, casado; Jacqueline
2 María de Lourdes Cevallos Cantos, divorciada;
3
4
5
6
7 3 María Elena Cevallos Cantos, soltera; todos
8 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad
9 y domiciliados en la ciudad de Quito.
10 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
11 comparecientes declaran su voluntad de
12 constituir una compañía anónima, que se
13 someterá a las disposiciones de la
14 Constitución, Ley de Compañías, del Código
15 de Comercio, a los convenios de las partes
16 y a las normas del Código Civil. TERCERA.-
17 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- Que se regirá por
18 los siguientes estatutos: ARTICULO PRIMERO.-
19 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: NOMBRE.-
20 El nombre de la compañía que se constituye es
21 LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A. QUIMOWAY. ARTICULO
22 SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal
23 de la compañía es en el Distrito
24 Metropolitano de Quito, Provincia de
25 Pichincha. Podrá establecer agencias,
26 sucursales en uno o más lugares dentro del
27 territorio nacional o en el exterior, por
28



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

decisión de la Junta General de Accionistas.

1 ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la
2 compañía consiste en a) Desarrollar y
3 manejar la actividad turística en general
4 como operadora de turismo realizando las
5 actividades propias de una agencia de viajes,
6 nacionales e internacionales; establecer la
7 logística, transporte y coordinación
8 pertinente para los turistas nacionales o que
9 arriben al país para cumplir su objeto, b)
10 Establecer y administrar restaurantes,
11 lounges, catering, bares, discotecas y
12 centros de diversión para niños y adultos
13 turistas, aclarando que la compañía no
14 realizará provisión de servicios
15 complementarios de alimentación previstos en
16 el Mandato Constituyente Ocho. c)
17 Importación, exportación, producción y
18 comercialización al por mayor y al detalle
19 de todo tipo de artesanías, souvenirs,
20 accesorios de uso personal, bisutería para
21 damas caballeros y niños y artefactos
22 eléctricos en general. d) La compañía para
23 cumplir sus objetivos o finalidades
24 para adquirir acciones para sí misma de otras
25 compañías, asociarse a otras sociedades o
26 empresas, representar y asesorar
27 comercialmente a empresas y productos, ya sea
28

N7912-00

de origen nacional o extranjero. Además, la
1 compañía podrá realizar toda clase de actos y
2 contratos civiles y mercantiles permitidos
3 por la ley, relacionados con el objeto social
4 principal. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo
5 de duración de la compañía es de cincuenta
6 años, contados desde la fecha de inscripción
7 de esta escritura en el Registro Mercantil.

8 La compañía podrá disolverse antes del
9 vencimiento del plazo indicado, o podrá
10 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,
11 a las disposiciones legales aplicables, o por
12 decisión de la Junta General de Accionistas.

13 ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS
14 ACCIONES.- El capital social es de DOS MIL
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
16 (US\$ 2.000,00), dividido en DOS MIL (2.000)
17 acciones ordinarias y nominativas, de UN
18 dólar de los Estados Unidos de América (US\$
19 1,00) cada una, numeradas consecutivamente
20 del 001 al 2000. Las acciones son de libre
21 negociación y el derecho a negociar las
22 acciones no admite limitación alguna.

23 ARTICULO SEXTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- La
24 compañía considerará como accionista al que
25 consta inscrito como tal en el Libro de
26 Acciones y Accionistas. ARTICULO SEPTIMO.-
27 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los derechos



NOTARIA
QUINTA

Notaría 0600003



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

fundamentales de los accionistas
 1 cuales no pueden ser privados, son los
 2 establecidos en el Artículo 207 de la Ley de
 3 Compañías. ARTICULO OCTAVO.- DERECHO A
 4 VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo
 5 tendrán en proporción a su valor pagado. Es
 6 nulo todo convenio que restrinja la libertad
 7 de voto de los accionistas que tengan derecho
 8 a votar. ARTICULO NOVENO.- REPRESENTACION DE
 9 LOS ACCIONISTAS EN JUNTA GENERAL.- Los
 10 accionistas podrán hacerse representar en
 11 Junta General por persona extraña, mediante
 12 carta dirigida al Presidente o al Gerente
 13 para cada Junta, o mediante poder notarial.
 14 No podrán ser representantes de los
 15 accionistas los administradores y los
 16 comisarios de la compañía. ARTICULO DECIMO.-
 17 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- El
 18 gobierno de la compañía corresponde a la
 19 Junta General de Accionistas, y su
 20 administración al Presidente y al Gerente.
 21 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CONFORMACIÓN,
 22 COMPETENCIA Y FACULTADES DE LA JUNTA.- La
 23 Junta General de Accionistas formada por los
 24 accionistas legalmente convocados y reunidos
 25 es el órgano supremo de la compañía y tiene
 26 poderes para resolver todos los asuntos
 27 relativos a los negocios sociales y para
 28

1 tomar las decisiones que juzgue convenientes
2 en defensa de la compañía. Corresponde a la
3 Junta General: a) Nombrar y remover al
4 Presidente, al Gerente y a los Comisarios y
5 fijar sus remuneraciones; b) Conocer
6 anualmente las cuentas, el balance, los
7 informes que le presenten el Gerente y los
8 Comisarios, acerca de los negocios sociales,
9 no podrá aprobarse ni el balance ni las
10 cuentas si no hubieren sido precedidos por el
11 informe de los Comisarios; c) Conocerá los
12 informes de auditoría externa en los casos
13 que proceda; d) Resolver acerca de la
14 distribución de los beneficios sociales; e)
15 Resolver acerca de la emisión de las partes
16 beneficiarias y de las obligaciones; f)
17 Resolver acerca de la amortización de las
18 acciones; g) Resolver todas las
19 modificaciones al contrato social; h)
20 Resolver acerca de la fusión, transformación,
21 escisión, disolución y liquidación de la
22 compañía; i) Las demás que no estén asignadas
23 a otro organismo de la compañía. ARTICULO
24 DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- Las
25 juntas generales serán ordinarias y
26 extraordinarias. Las primeras se reunirán por
27 lo menos una vez al año, dentro de los tres
28 meses posteriores a la finalización del



NOTARIA
QUINTA

6000004

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Presidente o el Gerente de la compañía por iniciativa propia, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, o a petición de los accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social, de conformidad al Artículo doscientos trece de la Ley de la Materia. ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra

cosa, la junta general se instalará, en
1 primera convocatoria, con la concurrencia de
2 por lo menos el cincuenta por ciento del
3 capital pagado. Con igual salvedad, en
4 segunda convocatoria, se instalará con el
5 número de accionistas presentes, siempre que
6 se cumplan los demás requisitos de ley. En
7 esta última convocatoria se expresará que la
8 junta se instalará con los accionistas
9 presentes. ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM
10 ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley
11 no establezca un quórum mayor, la junta
12 general se instalará, en primera
13 convocatoria, para deliberar sobre el aumento
14 o disminución de capital, la transformación,
15 la fusión, la escisión, la disolución
16 anticipada de la compañía, la reactivación de
17 la compañía en proceso de liquidación, la
18 convalidación y, en general, cualquier
19 modificación del estatuto con la concurrencia
20 de al menos el cincuenta por ciento del
21 capital pagado. En estos casos, salvo que la
22 ley señale un quórum mayor, para que la junta
23 se instale previa segunda convocatoria,
24 bastará la concurrencia de la tercera parte
25 del capital pagado. Cuando preceda una
26 tercera convocatoria, siempre que la ley no
27 prevea otro quórum, la junta se instalará con
28



NOTARIA
QUINTA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

el número de accionistas presentes. De ~~ello~~

1 se dejará constancia en esta convocatoria.

2 ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.-No

3 obstante lo dispuesto en los artículos

4 anteriores, la junta se entenderá convocada y

5 quedará válidamente constituida en cualquier

6 tiempo y en cualquier lugar, dentro del

7 territorio nacional, para tratar cualquier

8 asunto siempre que esté presente todo el

9 capital pagado y los asistentes, quienes

10 deberán suscribir el acta bajo sanción de

11 nulidad de las resoluciones, acepten por

12 unanimidad la celebración de la junta.

13 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE

14 DECISION.- Salvo disposición en contrario de

15 la ley, las decisiones se tomarán con la

16 mayoría del capital pagado concurrente a la

17 reunión. Los votos en blancos y las

18 abstenciones se sumarán a la mayoría

19 numérica. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL

20 PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por

21 la Junta General de Accionistas para un

22 período de dos años, a cuyo término podrá ser

23 reelegido. El Presidente continuará en el

24 ejercicio de sus funciones hasta ser

25 legalmente reemplazado. Corresponde al

26 presidente: a) Convocar y presidir las

27 reuniones de Junta General a las que asista y

28

1 suscribir, con el secretario, las actas
2 respectivas; b) Suscribir con el Gerente los
3 certificados provisionales o los títulos de
4 acción, y extenderlos a los accionistas; y,
5 c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus
6 funciones, ~~en caso de que faltare, se~~
7 ~~ausentare o estuviere impedido de actuar,~~
8 ~~temporal o definitivamente.~~ d) Ejercer la
9 Representación legal y extra judicial de la
10 compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL
11 GERENTE.- El Gerente será nombrado por la
12 Junta General para un período de dos años, a
13 cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente
14 continuará en el ejercicio de sus funciones
15 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde
16 al Gerente: a) Convocar a las reuniones de
17 Junta General; b) Actuar de secretario de las
18 reuniones de Junta General a las que asista y
19 firmar, con el Presidente, las actas
20 respectivas; c) Suscribir con el Presidente
21 los certificados provisionales o los títulos
22 de acción, y extenderlos a los accionistas;
23 d) Ejercer la representación legal, judicial
24 y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio
25 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley
26 de Compañías; y, e) Subrogar, de ser el caso
27 la presidente, f) Ejercer las demás
28 atribuciones previstas en la Ley de

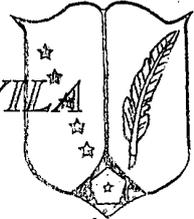


NOTARIA
QUINTA

0000006

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Compañías. ARTICULO VIGESIMO.- DE FISCALIZACION.- COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA Y REPARTO DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General resolverá sobre el reparto de las utilidades, las mismas que se distribuirán en proporción de su aportes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.-ARTICULO VIGESIMO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 TERCERO.- APORTES.- El capital suscrito es de
2 dos mil dólares (US\$ 2000,00) suscrito y
3 pagado en numerario, de acuerdo al siguiente
4 cuadro-----

5 NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL 6 SUSCRITO	CAPITAL 7 PAGADO 8 NUMERARIO	ACCIONES	PORCENTAJE
9 Juan Carlos Quirola Caba.	\$ 1000.00 ✓	\$ 1000.00 ✓	1000 ✓	50%
10 Jacqueline Maria de Lourdes 11 Cevallos Cantos.	\$ 700.00 ✓	\$ 700.00 ✓	700	35%
12 Maria Elena Cevallos Cantos.	\$ 300.00 ✓	\$ 300.00 ✓	300	15%
13 TOTAL	\$ 2000.00 ✓	\$ 2000.00 ✓	2000,	100%

14 Los aportes de los accionistas, se encuentran
15 pagados en el cien por ciento de acuerdo al
16 depósito realizado en uno de los bancos de la
17 ciudad y que consta en el Certificado de
18 Depósito Bancario adjunto. ARTICULO VIGESIMO
19 CUARTO.- NORMA GENERAL.- En todo aquello que
20 no se hubiere previsto en estos estatutos se
21 entenderán incorporadas, especialmente las
22 disposiciones contenidas en la Sección Sexta
23 de la Ley de Compañías que norma a las
24 compañías anónimas, en las Resoluciones y
25 Doctrinas emitidas por la Superintendencia y
26 más disposiciones pertinentes. DISPOSICION
27 TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa al
28 Doctor Luis Francisco Soria Espín,

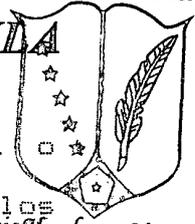


NOTARIA
QUINTA

000007

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

profesional del derecho, para que por sí o por interpuesta persona, realice todos los actos conducentes y necesarios para perfeccionamiento y constitución de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumento del cual se dignará otorgante cuatro copias certificadas. Firmado) Doctor Luis Francisco Soria Espín con matricula número diecisiete-dos mil nueve-doscientos sesenta y siete del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JUAN CARLOS QUIROLA COCHA

C

C.C.No: 171037658-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jacqueline Cevallos C.
JACQUELINE MARIA DE LOURDES CEVALLOS CANTOS
C.C.No. 130125941-0

[Signature]
MARIA ELENA CEVALLOS CANTOS
C.C.No: 1302205073

[Signature]
Notaria 5ta
Dr. Humberto Navas Divila
NOTARIO QUINTO
QUITO
Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 130125941-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS CANTOS
JAQUELINE MARIA DE LOURDES
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NEBOCIANTE

V3337322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANTOS ESMERALDAS

LUGAR DE EXPEDICIÓN
MANTA

FECHA DE EXPEDICIÓN
2013-06-19

FECHA DE EXPIRACION
2023-05-17

[Signature]

[Signature]

DIRECCIONAL

RENELOS JAO

COM-01

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024

024 - 0211

1301259410

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CEVALLOS CANTOS JAQUELINE MARIA

MANAGE
PROVINCIA
MANTA

DESCRIPCIÓN
SANTA

2
MANTA - PE
ZONA

CANTON

PARTICIPACIÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CITADANÍA

100022007-3

CEVALLOS CANTOS
MARIA ELENA

MANABI
MANTA
MANTA

FECHA NACIMIENTO 1953-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



6000009

Notaría 5ta

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

V3353V2222

CEVALLOS MIGUEL HONORIO

CANTOS ESMERALDA

QUITO

2010-09-26

2020-09-28



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2020

009

009 - 0127

1302205073

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CEVALLOS CANTOS MARIA ELENA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN JUAN

PARROQUIA

1

LA AMERICA

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42102395 abierta el Viernes, 22 de Marzo de 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A. QUIMOWAY, la cantidad de DOS MIL DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>Juan Carlos Quirola Coba</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>Jacqueline María de Lourdes Cevallos Cantos</u>	<u>\$700.00</u>
<u>María Elena Cevallos Cantos</u>	<u>\$300.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

TOTAL

\$2,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Viernes, 22 de Marzo de 2013

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA QUIMOWAY

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

6000010

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496017
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: QUIROLA COBA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2013 13:58:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7494479 LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A. QUIMOWAY

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A. QUIMOWAY
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

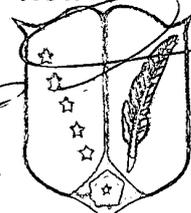
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ³⁰⁰ COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta

D. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



H. Humberto Navas D.



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución número
 2 SC.IJ.DJC.Q.13.001778 dictada por el Doctor
 3 Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
 4 Compañías, de fecha 09 de Abril del 2013, se
 5 resuelve aprobar la constitución de la compañía
 6 LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A. QUIMOWAY, de cuyo
 7 particular tomé nota al margen de la escritura
 8 de Constitución de la indicada compañía,
 9 celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón
 10 Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 25 de marzo del
 11 2013.- Quito, a once de abril del año dos mil
 12 trece.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

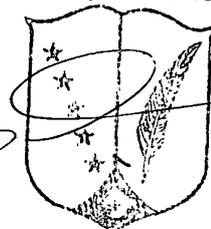
25

26

27

28

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001778**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito el **25/marzo/2013**, que contienen la constitución de la compañía **LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A. QUIMOWAY**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1649 de 08/abril/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A. QUIMOWAY** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no podrá dedicarse a actividades comerciales de transporte terrestre de pasajeros o carga.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de abril de 2013.


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7496017

Nro. Trámite 1.2013.1033

 **RBF/**

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 17715

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16907
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1813
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710376581	QUIROLA COBA JUAN CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1301259410	CEVALLOS CANTOS JAQUELINE MARIA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1302205073	CEVALLOS CANTOS MARIA ELENA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

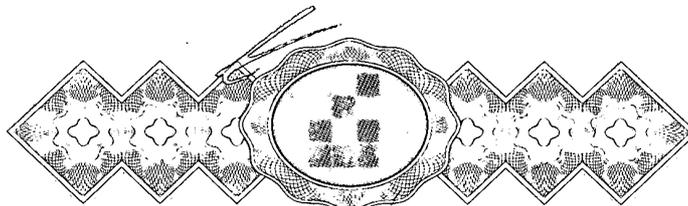
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001778
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A. QUIMOWAY
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADM: P. G. POR JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. RL: G.



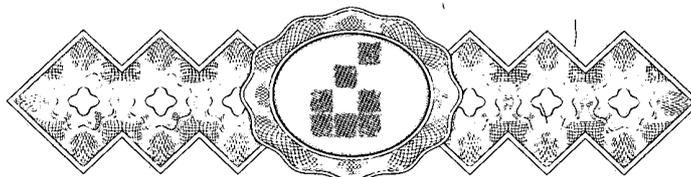
Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 17559

Quito, 5 de junio del 2013

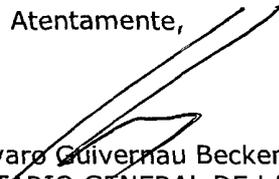
Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A. QUIMOWAY**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO